

11. Martín Hernández, don Euniciano.—Notable.
12. Morales del Moral, don Antonio.—Notable.
13. Muñoz Aranda, don José.—Notable.
14. Olmedo Martín, don Agustín.—Notable.
15. Olmedo Martín, don José María.—Notable.
16. Ortuño Martínez, don Juan Bautista.—Notable.
17. Ramos Conde, don José Manuel.—Notable.
18. Sánchez Fernández, don Evelino F.—Notable.
19. Sánchez Pérez, don Pedro.—Notable.
20. Sandino Ortega, don Raimundo.—Notable.
21. Cruz Gámez, don José.—Aprobado.

## ESPECIALIDAD DE IMPRESIÓN

22. Aldave Urdiroz, don Gabriel.—Notable.
23. Colomé Cortés, don Jacinto.—Notable.
24. Formoso Formoso, don Servando.—Aprobado.
25. Marinas Pérez, don Mariano.—Notable.
26. Moraño Moreno, don Juan Anastasio.—Notable.
27. Moya Cañizares, don Francisco.—Notable.
28. Peinador García, don Jesús.—Notable.
29. Sánchez García, don Manuel.—Notable.
30. Sanz Sebastián, don Efigenio.—Aprobado.
31. Tapiz Musgo, don Lorenzo.—Notable.

## ESPECIALIDAD DE ENCUADERNACIÓN

32. Campo Díez, don José Luis del.—Notable.
33. Cuesta Carballo, don Manuel.—Notable.
34. García Pérez, don Atanasio.—Notable.
35. Miguel Sambriz, don Felipe de.—Notable.
36. Vallejo Vinatea, don Joaquín.—Notable.

## ESPECIALIDAD DE FOTOMECÁNICA

37. Lamata Ariza, don Vicente.—Notable.
38. Martínez Campos, don Diego.—Notable.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1966.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata a don José Andino Núñez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por este Ministerio sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Andino Núñez, y

Resultando que por iniciativa de este Ministerio se tramitó expediente sobre concesión de esta recompensa a favor de don José Andino Núñez, en mérito a los relevantes servicios prestados en el orden laboral, sin considerar los distintos e importantes cargos políticos desempeñados como los de Jefe provincial de Burgos, Gobernador civil de Castellón, Procurador en Cortes, Consejero Nacional, y otros, por cuanto desde 1947, en que fué designado Director del Montepío Nacional de Frio Industrial, hasta su jubilación en la Dirección de la Mutualidad de la Confección, prestó extraordinarios servicios a la previsión laboral, destacando tanto por su constancia como por su laboriosidad ejemplares;

Considerando que, tramitado este expediente por iniciativa del Ministerio de Trabajo, es competente el mismo para tramitarlo, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960;

Considerando que procede conceder la Medalla del Trabajo a don José Andino Núñez por concurrir en el mismo las circunstancias de ejercicio de una actividad con ejemplar conducta, previstas en los artículos primero y cuarto del Decreto antes citado de 21 de septiembre de 1960;

Considerando que los méritos contraídos por el interesado justifican el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo por categoría superior a la inicial.

Vista la citada disposición de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José Andino Núñez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*CORRECCION de erratas del Decreto 1784/1966, de 16 de junio, por el que se adjudica un permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Santillana del Mar», solicitado por la «Compañía Petrolífera Ibérica, S. A.», en Zona I (Península).*

Padecido error en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 173, de fecha 21 de julio de 1966, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 9271, segunda columna, en su artículo segundo, condición primera, donde dice: «La titular, de acuerdo con su propuesta, queda obligada a realizar en labores de investigación una inversión mínima de trescientos cincuenta y siete millones ciento veinticuatro mil seiscientos treinta y seis pesetas oro», debe decir: «La titular, de acuerdo con su propuesta, queda obligada a realizar en labores de investigación una inversión mínima de trescientas cincuenta y siete mil ciento veinticuatro pesetas oro con seiscientos treinta y seis milésimas».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 14 de julio de 1966 por la que se rectifican errores de la de 30 de noviembre de 1965, por la que se aprueban las actas de estimación y deslinde parcial en los términos municipales de Villaeles de Valdavia, Villasila, Villanúño de Valdavia y Arenillas de Nuño Pérez (Entidad menor), Bárcena de Campos, Castrillo de Villavega, Fuente-Andrino, Abía de las Torres y Osorno, de la Provincia de Palencia.*

Ilmo. Sr.: Advertidos errores en la referida Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 294, de fecha 9 de diciembre de 1965, se expresan a continuación las rectificaciones correspondientes:

En la página 16677, en el párrafo referente a «Villaeles de Valdavia», en su renglón quinto, donde dice: «Este, fincas particulares», debe decir: «Este, fincas particulares y terrenos conserciados del Ayuntamiento».

En la misma página 16677, en el párrafo referente a «Arenillas de Nuño Pérez (entidad local del Ayuntamiento de Villanúño de Valdavia)», en su renglón séptimo, donde dice: «Oeste, término municipal de Villanúño de Valdavia», debe decir: «Oeste, término municipal de Villasila de Valdavia».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación de tierras en exceso de la finca «Patilla», de la zona de Orellana (Badajoz).*

Con fecha 14 de noviembre de 1960 esta Dirección General acordó, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, la expropiación y ocupación de las tierras en exceso de la finca «Patilla», sita en el término municipal de Don Benito, propiedad de don Gabriel Hidalgo Barquero Corrochano y otros, parcela 227 del Sector XXII de la zona regable de Orellana. Ocupada y pagada parte de la superficie que tiene la calificación de excedente, y a la vista del estado de las obras de colonización de la referida zona, procede ahora verificar la ocupación de una superficie de 8-81-50 hectáreas, que forman parte de las tierras en exceso de dicha finca, cuya ocupación se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que esta Dirección General acuerda señalar el día 6 de septiembre de 1966 para que a las diez horas y en los terrenos objeto de expropiación se realice el levantamiento del

acta previa a la ocupación de una superficie de 8-81-50 hectáreas en exceso en dicha finca.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la citada Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 28 de julio de 1966.—El Director general, A. M. Borque.—4.640-A.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 14 de julio de 1966 por la que se concede a don Carlos Schneider, «Productos Vital», el régimen de admisión temporal de zumos de naranja concentrados para su mezcla con zumos de naranjas españolas y posterior exportación.**

**Ilmo. Sr.:** Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Carlos Schneider, «Productos Vital», solicitando el régimen de admisión temporal de zumos de naranja concentrados, de 40 a 70 grados Brix, para su mezcla con zumos de naranjas españolas, y posterior exportación,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

**Primero.**—Se concede a Carlos Schneider, «Productos Vital», con domicilio en camino de Daimuz, kilómetro 1, Gandía (Valencia), el régimen de admisión temporal para la importación de zumos de naranja concentrados, de 40 a 70 grados Brix, para su mezcla con zumos de naranjas españolas, con destino a la exportación.

**Segundo.**—Los países de origen de la mercancía serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior autorizar, dentro de este régimen de admisión temporal, las exportaciones a los demás países en aquellos casos concretos en que así lo estime oportuno.

**Tercero.**—Las importaciones se efectuarán por la Aduana de Valencia, y las exportaciones, por las de Gandía, Valencia, Port-Bou, La Junquera y Barcelona.

**Cuarto.**—La transformación industrial se efectuará en los locales propiedad del beneficiario, sitos en camino de Daimuz, kilómetro 1, Gandía (Valencia).

**Quinto.**—A efectos contables se establece que por cada cien kilos de zumos concentrados, de 40 a 70 grados Brix, se darán de baja en la cuenta de admisión temporal, cincuenta kilos de zumos concentrados importados de graduación equivalente.

**Sexto.**—El saldo máximo de la cuenta será de doscientos mil kilos de zumos concentrados.

**Séptimo.**—La mercancía, desde su importación en régimen de admisión temporal, y los productos terminados que se exporten, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

**Octavo.**—El plazo para realizar las importaciones será de dos años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

**Noveno.**—El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

**Décimo.**—Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquellas se desarrollarán bajo el régimen de admisión temporal y la fecha de la presente Orden.

**Undécimo.**—Esta concesión de admisión temporal se registrará, en todo lo que no esté especialmente dispuesto en la presente Orden, por las disposiciones generales sobre la materia y, en particular, por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

**Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.**

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 3 de agosto de 1966:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,855	60,035
1 Dólar canadiense .....	55,727	55,894
1 Franco francés nuevo .....	12,215	12,251
1 Libra esterlina .....	167,016	167,518
1 Franco suizo .....	13,857	13,898
100 Francos belgas .....	120,608	120,971
1 Marco alemán .....	14,999	15,044
100 Liras italianas .....	9,599	9,627
1 Florín holandés .....	16,597	16,646
1 Corona sueca .....	11,589	11,623
1 Corona danesa .....	8,644	8,670
1 Corona noruega .....	8,371	8,396
1 Marco finlandés .....	18,601	18,656
100 Chelines austríacos .....	231,962	232,660
100 Escudos portugueses .....	208,262	208,888

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**ORDEN de 11 de julio de 1966 por la que se inscribe en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la denominación «Alcázar de San Juan, corazón de La Mancha», solicitada por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).**

**Ilmos. Sres.:** Presentada solicitud en este Departamento ministerial por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), ejercitando el derecho que confiere la Orden de 31 de marzo de 1964, que creó el Registro de Denominaciones Geoturísticas, y con el fin de inscribir en dicho Registro la denominación «Alcázar de San Juan, corazón de La Mancha», para el conjunto urbano de aquella ciudad,

Este Ministerio, considerando que se han cumplido los requisitos exigidos y obtenido los informes acreditativos a que se refiere el artículo tercero de aquella Orden, ha tenido a bien acordar que se inscriba en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la de «Alcázar de San Juan, corazón de La Mancha», solicitada por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real)

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1966.

FRAGA IRIBARNE

**Ilmos. Sres. Subsecretarios de Información y Turismo y de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.**

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se adjudican definitivamente las obras «Emisario para vertido de agua» del polígono «Cogullada», sito en Zaragoza.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público por el presente anuncio, que por resolución de esta Gerencia de Urbanización, han sido adjudicadas definitivamente las obras «Emisario para vertido de agua» del polígono «Cogullada», sito en Zaragoza, por un importe de 7.684.178,84 pesetas, a favor de la Empresa «Ingeniería y Construcciones Duce, S. A.»

Madrid, 27 de junio de 1966.—El Director Gerente, P. D., Alfonso Terrer de la Riva,